

M. Teresa Sanz

Acta N° 9.

Asistencia: Sr. Cristóbal Valdés; Sr. Jorge Garrido; Sr. Fernando Astorquiza; Sr. José Luis Cea; Sra. Carmen Figueroa; Srta. María Teresa Sanz. El Sr. Sergio Tuteleers excusó su asistencia.

Se abre la sesión a las 16:00 hrs., dando lectura al acta de la sesión anterior, incorporándose diversas modificaciones.

El señor Valdés solicita la aprobación de un nuevo artículo (Art. N°8) que dice relación a la distinción de "Gran Benefactor Bibliotecas Universidad Católica".
Se aprueba.

Se continua el análisis del Documento Proyecto de Reglamento.

De la Colección:

Art. N°9: e) Se modifica quedando: Colección de Libros raros y documentos valiosos, compuesta por libros, revistas, publicaciones y/o manuscritos que en razón ...

De las Donaciones de Libros:

Art. N°5: Se modifica quedando: Toda donación de Material bibliográfico en general a la Universidad Católica ..."

Se encomienda a la Srta. Sanz y R.P. Astorquiza ensayar una definición lo más amplia posible de "Material Bibliográfico" que se incluiría como artículo aparte.

A continuación se entra a analizar el artículo presentado por el señor Garrido.

Después de analizarlo la Comisión decidió incorporarlo al título de la Colección como un artículo aparte quedando:

Art. N°10: El Material bibliográfico adquirido por Programas Académicos, Grupos de Investigación o Unidades de Servicios con financiamiento de la Dirección de Investigaciones de la Universidad Católica; u otras fuentes, pertenecen al patrimonio bibliográfico de la Universidad. ~~Por~~ tanto, será obligación del Investigador responsable o director del Programa, remitir ^{el material} al Sistema de Bibliotecas para su registro y catalogación, dentro de un plazo de un mes a contar desde la fecha de su recepción.

Cumplido este requisito, los libros serán devueltos a los usuarios, que los recibirán en préstamo por dos años, renovable mediante autorización de la Dirección de Bibliotecas.

Se solicita a la srta. Sanz su opinión sobre el tipo de catalogación que se podría hacer. Se acuerda hacer una catalogación simple y un fichero especial, se podría hacer un ~~catálogo~~ ^{Catálogo} Topográfico (Es clasificado y permite hacer inventarios)

- Se acuerda dejar pendiente el análisis del art. N°12 de las letras c en adelante.

Serán funciones del Director de Bibliotecas:

Art. N°13: La Srta. Sanz solicita se deje constancia en acta que la Directora de Bibliotecas no puede hacerse responsable directamente de las obras que no estén bajo su custodia en la Biblioteca Central.

Se modifica el art. quedando "Una vez bajo su custodia el Director de Bibliotecas será el responsable directo e inmediato de la conservación de todos los libros y documentos raros y/o valiosos de propiedad de la Universidad ..."

Art. N°14: Se modifica quedando:
"Todas las obras que forman parte de la colección de libros y documentos y/o valiosos, deberán ser marcados ..."

Art. N°15: Se anula.

Art. N°16: Se anula.

Art. N°17: Se cambia "Departamental" por "del Sistema Centralizado". Se deja pendiente el análisis de las funciones ~~de~~ ^{de} Jefes de las Bibliotecas Centralizadas.

Del uso de las Bibliotecas:

Art. N°18: Queda pendiente por estar ausente el señor Tuteleers y considerarse necesaria su opinión.

Art. N°19: Se agrega "y la salida".

El señor Valdés encomienda al señor Astorquiza redactar un artículo que diga relación al mecanismo de nombramiento de los Directores de Bibliotecas Descentralizadas.

Por acuerdo de la Comisión se elimina el Título "De los organismos Colegiados del sistema".

Se acuerda sesionar el próximo miércoles 14 a las 15:15 hrs.

Se levanta la sesión a las 17:40 hrs.

Santiago, 7 de Abril de 1976.-